

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL INTERIOR DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE IDAKI EN ANSOÁIN.

1 - OBJETO Y NATURALEZA

Los presentes pliegos reguladores de la contratación tienen por objeto el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas, económicas y técnicas con arreglo a las cuales se adjudicará y ejecutará el contrato relativo al suministro e instalación de un rocódromo en el interior del frontón municipal de IDAKI en Ansoáin, Navarra. Calle Mendikale 1 -31013- .

En concreto, el objeto del presente contrato es la instalación y suministro de una estructura para la escalada de cuerda y Boulder con las características establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo I.

Queda incluida de la misma manera, el suministro de presas y volúmenes para el equipamiento de la estructura, así como las colchonetas de protección de la base con las características igualmente establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo I

El objeto del contrato se incluye en el epígrafe Código CPV: 92620000 Servicios relacionados con los deportes.

2 - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los presentes pliegos, en la Ley Foral de Contratos Públicos, en adelante, LFCP y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al porcentaje de personas con discapacidad legalmente establecido y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadra la actividad a contratar.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

3 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Alcaldía de Antsoain/Ansoáin es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación del Ayuntamiento de Antsoáin/Ansoáin.

La unidad gestora del contrato es el Servicio de Deportes del Ayuntamiento,

4 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración máxima de un mes desde el acta de inicio del contrato, sin perjuicio de quien resulte adjudicataria oferte un plazo menor.

La ejecución del contrato se deberá desarrollar íntegramente y necesariamente durante los meses de julio y agosto.

5 - IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación será de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €) IVA excluido.

Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de licitadores deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

El valor estimado del contrato asciende a 49.586,78 euros (IVA excluido), habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

6 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP.

El expediente de contratación será de tramitación anticipada, conforme al artículo 139 de la LFCP, que prescribe que podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias que sean de aplicación.

Por ello, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



En estos casos, los pliegos deberán someter la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, y no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. No se admitirá la presentación de variantes. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

8 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las invitaciones por las empresas interesadas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en la invitación para la licitación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa
- Sobre B- Propuesta Técnica (Criterios no cuantificables mediante formula).
- Sobre C- Propuesta restantes criterios de adjudicación (Criterios cuantificables mediante formula)

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

Sobre A - Documentación Administrativa

Declaración responsable firmada por quien licita relativa al cumplimiento de los requisitos para contratar, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

- Sobre B – Propuesta Técnica

Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Oferta realizada en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 9.1.

Sobre C - Propuesta restantes criterios de adjudicación

Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Oferta realizada en relación con el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 9.2.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe de licitación. En este caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.



9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio. Los criterios de adjudicación y la puntuación atribuida a cada uno serán los siguientes:

9.1 CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MAXIMO 40 PUNTOS.

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Grado de funcionalidad de la estructura en general, oportunidad de escalada que presente, diseño innovador, moderno y atractivo para la persona usuaria. **Se valorará con hasta 30 puntos.**
- b) Diseño en la unión entre la estructura escalable ya existente y la nueva estructura suministrada, teniéndose en cuenta la propia unión física de ambas estructuras, el aprovechamiento del espacio, la seguridad de la persona usuaria y la oportunidad de escalada resultante. **Se valorará con hasta 10 puntos.**

9.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. MAXIMO 60 PUNTOS.

- a) **Precio del contrato (hasta 20 puntos).** La puntuación se asignará con dos decimales

Precio mínimo ofertado obtendrá 20 puntos

Para el resto de ofertas la puntuación a obtener por las mismas se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación oferta A} = 20 \times \frac{\text{PRECIO MÍNIMO OFERTADO}}{\text{PRECIO OFERTADO}}$$

- b) **Propuesta de incremento del periodo de garantía de un año mínimo** establecido en este contrato **(máximo de 10 puntos).**

Se valorará con 1 punto por cada año de mejora ofertada **SOBRE EL AÑO INICIAL** obligatorio, hasta un máximo de 10 años. No se valorarán las ofertas inferiores a un año, ni se prorratearán periodos inferiores al año.

- c) **Incremento en los metros cuadrados escalables mínimos** establecidos en este contrato **(máximo de 10 puntos).**

Se valorará con 2,5 puntos cada 5 m2 que se aumente la zona escalable mínima

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

establecida en este contrato hasta un máximo de 10 puntos, tal y como refleja la siguiente tabla:

160 m2 escalables: 0 puntos
165 m2 escalables: 2,5 puntos
170 m2 escalables: 5 puntos
175 m2 escalables: 7,5 puntos
180 m2 escalables o más: 10 puntos

No se valorarán tramos menores a 5 m2.

d) **Número de presas y volúmenes de escalada suministrados**, contabilizando el número de presas y volúmenes que se suministren de la siguiente forma: **(máximo de 10 puntos)**.

Presas denominadas XS, S y M: cuenta 1 por presa suministrada.

Presas denominadas L y XL: cuenta 3 por presa

Presas denominadas XXL: cuenta 7 por presa

Presas denominadas gigantes: cuenta 15 por presa

Volúmenes de escalada: cuenta 40 por volumen

La oferta con mayor puntuación resultante en la suma de presas y volúmenes de escalada obtendrá 10 puntos.

Para el resto de ofertas la puntuación a obtener por las mismas se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación oferta A} = 10 \times \frac{\text{PUNTUACIÓN OFERTADA}}{\text{MAYOR PUNTUACIÓN OFERTADA}}$$

e) **Que la contratista disponga de un Plan de Igualdad** que contenga al menos dos medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y que sean de aplicación al personal asignado al contrato: se asignaran **6 puntos** a quien lo acredite. (NO SE HACE PRORRATEO en el caso de que se acredite una medida o ninguna).

f) **Que la contratista disponga de una certificación ambiental** que acredite que la empresa posee un sistema de gestión empresarial que en sus distintas etapas se desenvuelve con procedimientos que respetan al medio ambiente: **4 puntos**

Medio de acreditación: Se efectuará mediante aportación de Certificados de la empresa: Cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 9001:2008/AC 2009 o UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de calidad. Requisitos o certificación equivalente. Cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001:2004/AC 2009 o UNE-EN ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental o certificación equivalente (EMAS).

10 – VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora del contrato

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado la oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a la apertura del Sobre B de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación señalados.

La unidad gestora, en acto privado, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre C por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas y la valoración relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en estos pliegos se produjera un empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 99.1 de la LFCP, por el orden señalado en el citado artículo. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuera necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

11 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

- a) Tratándose de personas jurídicas, deberán presentar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y certificado de inscripción en los registros correspondientes según su naturaleza.
- b) Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido en los tres meses anteriores a su presentación.

e) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de su presentación.

f) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

12 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DE SU EFICACIA Y FORMALIZACIÓN

12.1. La Alcaldía adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación será motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

12.2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12.3. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión antes citado.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

- Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y fotocopia del DNI de la misma, en el supuesto de que fuera distinta a la que hubiera formulado la oferta en representación del adjudicatario.
- Garantía o aval bancario de valor equivalente al 4% del precio de adjudicación sin IVA.

13 - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

13.1. Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que concurren los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la LFCP.

Los pagos que se deriven del cumplimiento del presente contrato se realizarán, en todo caso, al contratista principal.

13.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108.1 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

14 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, así como a lo dispuesto en estos pliegos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Igualmente, serán por cuenta del contratista cualesquiera reclamaciones que pudieran derivarse de los daños y perjuicios sufridos por las personas usuarias del servicio, para lo cual podrá constituir el correspondiente seguro de responsabilidad por daños.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

14.2. La empresa contratista quedará obligada a:

- a) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultra actividad, de aplicación en el sector en el que se encuadra la actividad a contratar.
- b) Mantener la plantilla mínima requerida para la ejecución del contrato y garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.
- c) Cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

15 - REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las siguientes previsiones constituyen requerimientos de ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento:

1. Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo.
2. Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato deberá utilizar un lenguaje no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

16 - PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El precio del contrato se abonará tras la presentación por el contratista de una factura final detallada con el correspondiente desglose de horas y conformada por la unidad gestora del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

17 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

17.1. Los incumplimientos del contratista que podrán dar lugar a la imposición de las correspondientes penalidades se clasifican como leves, graves y muy graves:

1º. Incumplimientos leves:

a) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

2º. Incumplimientos graves:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

b) Ejecución defectuosa del contrato.

c) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

d) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

3º. Incumplimientos muy graves:

a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores. Específicamente, serán objeto de penalización los incumplimientos o los

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave o dolosa.

c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

d) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la LFCP.

17.2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En la imposición de las penalidades se atenderá al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando se alcance este porcentaje se procederá a la resolución del contrato.

17.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

17.4. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

18 – CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.



Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

19 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El contrato sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. La modificación del contrato no podrá suponer un incremento de su precio.

Respetando los límites señalados, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

19.2. El expediente de modificación se tramitará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la LFCP.

20 - PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del servicio objeto de contratación se fija un plazo de garantía obligatorio de un año de los elementos suministrados y de la instalación, sin perjuicio de que quien licite pueda ofrecer por años adicionales, uno mayor.

21 - GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por el contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

para su comprobación.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, seguros, transportes, alquiler de elevadoras, maquinaria, desplazamientos, honorarios, etc.

22 - CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas presentadas por quienes participen en este procedimiento. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

22.1. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

Este deber de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizada la prestación contractual.

23 - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

23.1. Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que conozcan como consecuencia de la ejecución del contrato, y a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

El contrato que se formalice tendrá la consideración de contrato entre el responsable y el encargado del tratamiento, previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento. Con la firma de dicho contrato el contratista se compromete a:

a) tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable;

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

b) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomar todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del Reglamento;

d) respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistir al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento;

f) ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la ejecución del contrato, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h), el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

23.2. Asimismo, el contratista recabará de las personas usuarias del servicio, con ocasión de su inscripción en el mismo, su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, y les facilitará toda la información señalada en el artículo 13 del citado Reglamento (UE).

24 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160.1 y 232 de la LFCP. La resolución del contrato se acordará, en su caso, conforme al

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

procedimiento previsto en el artículo 160.3.

Respecto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 161 de la LFCP.

25- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en este será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

26- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Antsoain/Ansoáin autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

del acto que se recurra.

Antsoain/Ansoáin a 23 de febrero de 2024

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE UN ROCÓDROMO EN EL INTERIOR DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE IDAKI EN
ANTSOAIN/ANSOÁIN, NAVARRA.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Antsoain/Ansoáin solicita el suministro e instalación de un rocódromo en el interior del frontón municipal de IDAKI de Antsoain/Ansoáin. Calle Mendikale 1 - 31013-

El lugar de su instalación es junto al rocódromo de escalada vertical ya existente en esta Instalación y desde esta unión con la estructura ya existente ocupar toda la pared de rebote del frontón hasta finalizar en la pared izquierda del frontón. Dicho lugar habilitado reúne las condiciones para la instalación de unas estructuras para la práctica de escalada con cuerda y Boulder. De esta manera, se busca complementar y dar nuevas posibilidades a las personas usuarias las cuales hasta el día de hoy cuentan con el muro vertical de 12 metros de altura para la actividad de escalada con cuerda y de su base de 10 metros de ancho para la escalada en Boulder y travesía (sin cuerda a baja altura).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la instalación y suministro de una estructura para la escalada con cuerda y de Boulder con las características establecidas en el presente pliego y en los anexos complementarios. Se deberá incluir dentro de la propuesta el número de presas y volúmenes de escalada suficientes para que la estructura pueda ser escalada por toda su superficie. De la misma manera, se debe incluir las colchonetas de protección necesarias en la base de la estructura según las características establecidas en el presente pliego y en los anexos complementarios.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo total del contrato es el que se indica en el Pliego Regulador que rige la presente adjudicación

4.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO

Las medidas del espacio se detallan en el archivo complementario, ANEXO 4 "Planos zona rocódromo", Será responsabilidad de la entidad adjudicataria la medición exacta de los diferentes espacios.

El espacio se encuentra en la parte final del frontón cubierto y cuenta con 12,70 metros de largo y con 12 metros de altura.

El material de la pared que conforma el espacio donde instalar la estructura es de hormigón.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015



5. PROGRAMA DE NECESIDADES

La principal necesidad es la de dotar de una nueva estructura de escalada aprovechando de la manera más eficaz y atraíble toda la pared de rebote del frontón desde su pared izquierda hasta la unión con la estructura escalable ya existente que aparece en la fotografía anterior. Cuenta con 12,70 metros de largo y con 12 metros de altura. De la misma manera, dotar a la nueva estructura de la protección necesaria en el suelo (colchoneta) que permita la práctica del Boulder por su base haciéndola de esta manera continua desde el final de la estructura ya existente (la cual ya cuenta con colchoneta) hasta el final de la nueva estructura.

Por último, el suministro de las presas y volúmenes de escalada suficientes para que todas las vías sean escalables

El diseño de la estructura y la colchoneta de protección estarán condicionados por las medidas del espacio que se describen en este ANEXO 1 y por la forma de unión con la estructura ya existente con la nueva. En cualquier caso, la ejecución del rocódromo debe plantear diferentes elementos de entrenamiento para la escalada como son desplomes, placas y ángulos con diferentes inclinaciones que permita el uso tanto de personas que se inician como de aquellas con un nivel alto de escalada, tanto en la zona de Boulder como en la estructura de escalada con cuerda. De la misma manera, la nueva estructura contará

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

de una zona dotada de menor altura con una plataforma diseñada para la práctica de maniobras. Para acceder a esta plataforma se utilizará una escalera integrada en el esqueleto de la estructura y una trampilla que de acceso a la plataforma

La nueva estructura contará de manera global con como mínimo 8 líneas de escalada y contará como mínimo con 160 m² escalables.

A nivel del suelo la estructura contará con una puerta de acceso que de paso a su interior. Igualmente, debe incluirse las protecciones (colchoneta) que garanticen la seguridad en la zona de Boulder según las características descritas en este Anexo 1.

Será necesario incluir también el número de presas y volúmenes de escalada suficientes para que todas las líneas de la nueva estructura sean escalables.

5.1. CARACTERISTICAS GENERALES

La estructura escalable lo conformarán paneles de abedul de alta resistencia de al menos 18 mm de espesor reforzados con resinas y acabado en pintura. No habrá ningún espacio entre tableros los cuales tendrán que tener sus juntas selladas y estar homologados según normativa vigente. Cada m² de panel contará con un mínimo de 25 roscas para posicionar las presas las cuales se fijarán mediante tornillos de M10. El espacio contará con un mínimo de 160 m² escalables y 8 líneas de escalada y se diferenciará en las siguientes 3 zonas.

ZONA 1: ZONA PLATAFORMA:

Zona más cercana a la unión con el rocódromo ya existente. Anchura: Entre 2,5 y 5 metros. Número de vías: 2. Inclinación: 90°. A esta zona se le dotará de menor altura que al resto de la estructura (lo suficiente para que las personas que se encuentren en la plataforma tengan comodidad). Tanto en la parte superior de la plataforma como por debajo de esta se habilitarán dos cadenas de descuelgue. Teniendo en cuenta estos parámetros, se da libertad en el diseño de la estructura y a la creatividad y búsqueda de mayor oportunidad de escalada en esta zona, mostrando atención especial en la unión entre la estructura escalable ya existente y la nueva.

ZONA 2: ZONA CUERDA:

Zona que se encuentra entre el final de la zona de la plataforma y la pared izquierda del frontón. Anchura: Entre los 7,70 y 10,20 metros. Número de vías: 6. Inclinación: Desplome de entre 10° y 20° pudiendo ser variable por tramos. Teniendo en cuenta estos parámetros, se da libertad en el diseño de la estructura y a la creatividad y búsqueda de mayor oportunidad de escalada en esta zona.

ZONA 3: ZONA BOULDER

La zona de Boulder contará con la instalación de paneles y estructuras en diferentes ángulos para la práctica del Boulder con diseño funcional y moderno. Su altura será de 3 metros y será señalizada con una línea roja la cual dará continuidad a la línea roja ya existente en la actual estructura.

La zona de Boulder inmediatamente inferior a la *zona plataforma* descrita anteriormente deberá tener una inclinación de 90°. El resto de la zona de Boulder la cual se encontrará en

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

la parte inmediatamente inferior a la *zona cuerda* descrita anteriormente contará con una inclinación de entre 5° y 10° de desplome. Teniendo en cuenta estos parámetros, se da libertad en el diseño de la estructura y a la creatividad y búsqueda de mayor oportunidad de escalada en esta zona.

5.2. PROTECCIÓN EN LA BASE DE LA ESTRUCTURA (COLCHONETA).

Las colchonetas o protección instalada en la base de la nueva estructura deberán recorrer toda su longitud, desde la pared izquierda del frontón hasta la unión con la colchoneta existente en la antigua estructura. Todo ello garantizando la seguridad de las personas usuarias en la práctica del Boulder o escalada en travesía (sin cuerda).

Teniendo en cuenta que a 2,50 metros de la pared de rebote del frontón se encuentra la línea de fondo del campo de fútbol sala, las dimensiones y características de estas protecciones deben ser las siguientes:

Se suministrarán dos colchonetas en espuma de 20 kg/m³ de aproximadamente 13,20 metros de largo X 0,4 metros de alto con forma y ángulos que cubran las necesidades de protección de la nueva estructura. En las caras rectas de las colchonetas se juntarán con velcros y tira superpuesta (para actuar como bisagra cuando sea necesario retirar una sobre la otra). La anchura máxima que dará la suma de ambas colchonetas será de 2,50 metros. Ambas con cremalleras en el largo común y en los anchos y respiraderos. Será necesario que la colchoneta exterior en su cara exterior presente asas para poder tirar de ella y plegarla sobre la otra con mayor facilidad.

5.3.- PRESAS Y VOLÚMENES DE ESCALADA

Las presas y volúmenes de escalada suministrados serán en número suficiente como para hacer escalables todas las líneas de la nueva estructura. Deberán suministrarse presas de diferente variedad de agarre (pinzas, cazos, regletas, agujeros, romos...). Las presas y los volúmenes podrán ser de resina, madera, u otro material siempre y cuando estén homologados.

6.- NORMATIVA APLICABLE.

La instalación y estructura cumplirá lo establecido en la normativa de ámbito europeo EN12572, y los materiales suministrados irán provistos del marcado CE que avale la calidad de los productos.

UNE –EN 12572-1 Estructuras artificiales de escalada. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para SAE con puntos de protección.

UNE –EN 12572-2 Estructuras artificiales de escalada. Parte 2 Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para muros de escalada.

UNE –EN 12572-3 Estructuras artificiales de escalada. Parte 3 Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para presas de escalada.

7.- OTRAS OBLIGACIONES

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

Se establece la utilización de resinas químicas para el anclaje de la estructura de hierro y maderas.

El acabado de la pintura será de alta resistencia y como mínimo bicolor y a elegir por la propiedad.

Durante el primer año de garantía se realizan dos revisiones técnicas. La primera se realizará en los tres primeros meses tras la recepción del suministro y la segunda antes de la finalización del primer año.

Antsoain-Ansoáin a 13 de febrero de 2024

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL INTERIOR DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE IDAKI EN ANTZOAIN/ANSOÁIN, NAVARRA.

Don/Doña , con DNI , en
nombre propio/en representación de (según proceda) ,
con domicilio en , con NIF , teléfono , suscribe la presente
DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No está incurso en causa de prohibición de contratar, así como que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

d) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

e) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

f) Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

(Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato).

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

g) Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres

SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".

SOBRE Nº 2: Oferta Técnica "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL INTERIOR DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE IDAKI EN ANTZOAIN/ANSOÁIN, NAVARRA

"Don/doña _____
_____ con DNI/NIF _____ con domicilio a efectos de
notificación
en _____ C.P. _____,
localidad _____ teléfonos _____ en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____ CIF _____.

se compromete a ejecutar el suministro e instalación de un Rocódromo en el interior del
frontón municipal de IDAKI en Ansoáin, con estricta sujeción al Proyecto con todos los
documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto
íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

a) OFERTA ECONOMICA (Obligatorio)

En la cantidad de _____
EUROS (_____ €), más el 21% de IVA
_____ EUROS
(_____ €), lo que hace un precio total de
_____ EUROS
(_____ €) IVA incluido.



b) PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (opcional) SEÑALAR EN NUMERO

	Rellenar los espacios en blanco indicando la ampliación de garantía ofertada (EXCLUSIVAMENTE AÑOS)
1 año obligatorio +adicional(es) = años	

c) INCREMENTO EN LOS METROS CUADRADOS ESCALABLES MÍNIMOS ESTABLECIDOS (opcional) SEÑALAR CON UNA "X"

160 m2 escalables: ☐

165 m2 escalables: ☐

170 m2 escalables: ☐

175 m2 escalables: ☐

180 m2 escalables o más: ☐

d) NÚMERO DE PRESAS Y VOLÚMENES SUMINISTRADOS (Obligatorio)

Número de presas.

XS, S y M:presas

L y XL:presas

XXL:presas

Gigantes:presas

Número de Volúmenes:

Volúmenes:volúmenes



e) CRITERIOS SOCIALES, DE IGUALDAD Y AMBIENTALES (opcional)

IGUALDAD: Dispone de **Plan de Igualdad** que contenga al menos dos medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y que sean de aplicación al personal asignado al contrato. **SI NO** (MARCAR CON UN CIRCULO LA OPCION). En caso afirmativo se exigirá la aportación del Plan en el que se incluyan dichas medidas.

MEDIO AMBIENTALES: La licitadora dispone de una certificación ambiental de las señaladas en el pliego. **SI NO** (MARCAR CON UN CIRCULO LA OPCION). En caso afirmativo se exigirá la aportación del certificado del que se disponga de los indicados en el Pliego.

En _____ a ____ de _____ de 2024

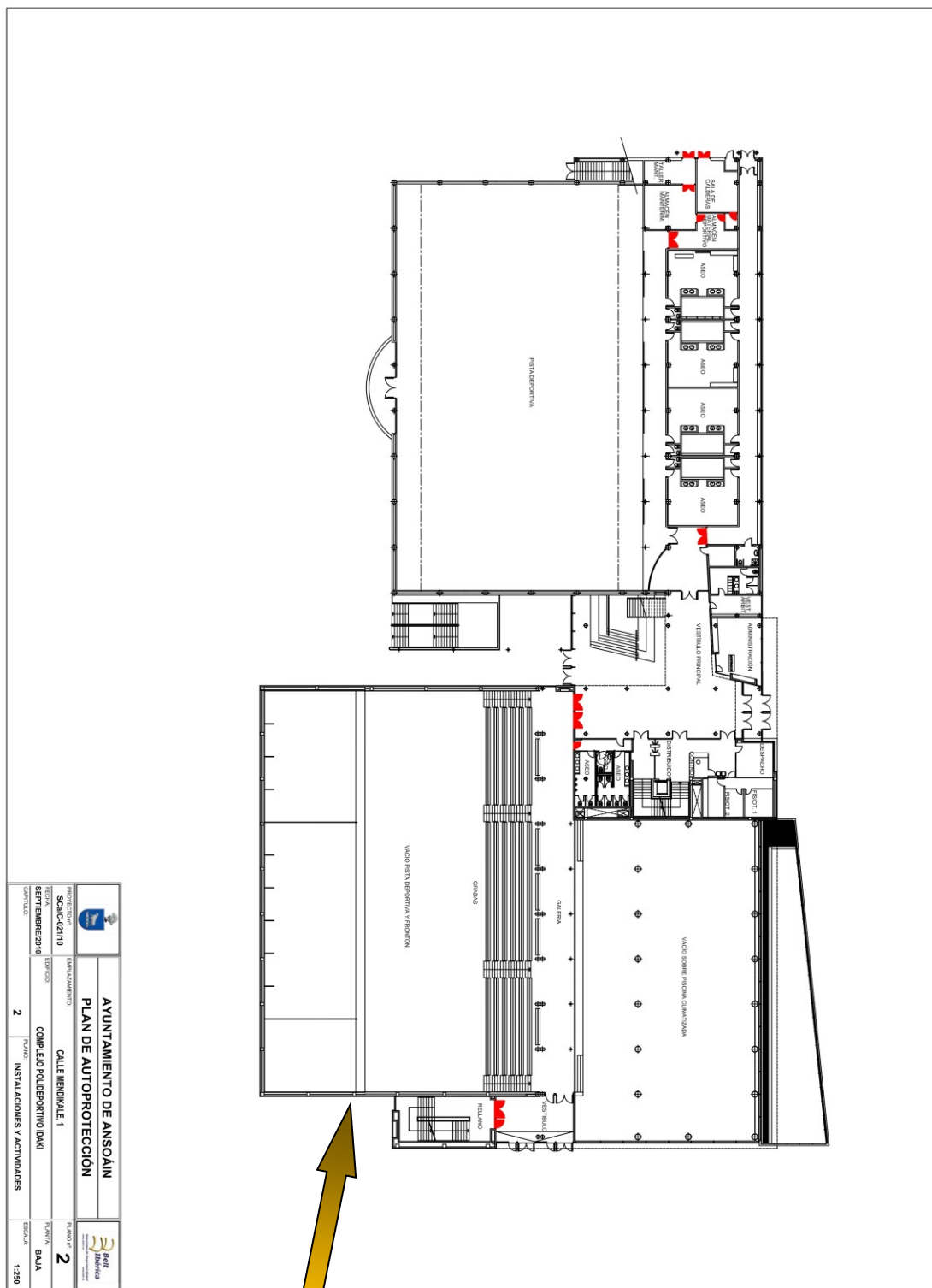
FIRMA

ANEXO IV

“Planos frontón y documentación gráfica”,

1.- Plano frontón IDAKI





Frontón, zona del rebote junto a pared izquierda del frontón.
 2.- Vista general del espacio.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
 Egiatzapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

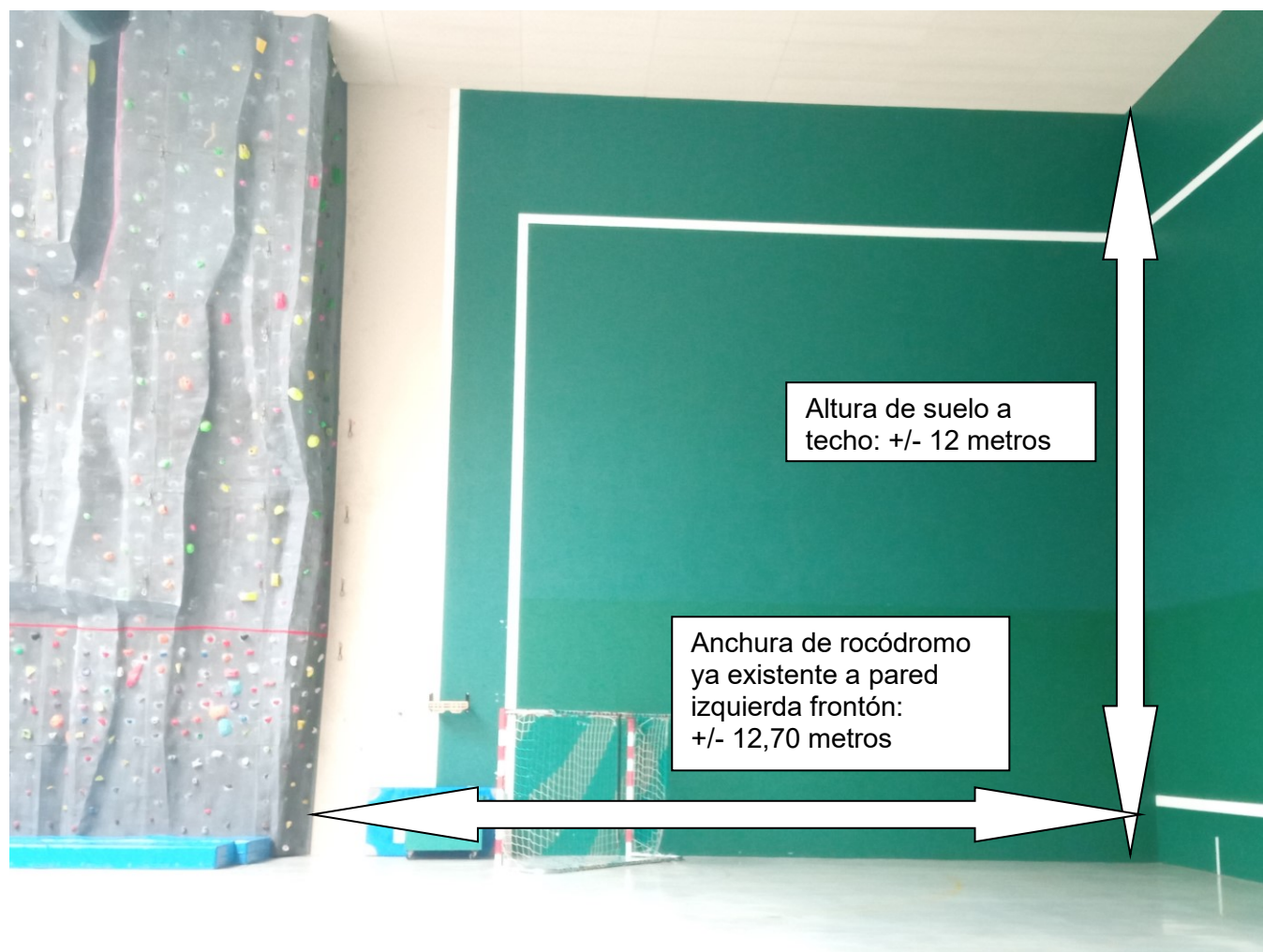


Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015

3.- Detalle del espacio donde instalar la estructura



Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



4.- Detalle donde se aprecia el final de la estructura actual de escalada y donde debe empezar la nueva estructura, así como la nueva colchoneta uniéndose a la ya existente.



Final de la estructura
escalable actual

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la web
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatze

Final de las colchonetas unidas con
velcro actualmente instaladas



008028872002457991015

5.- Detalle de la colchoneta ya existente en la zona escalable.



Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



6.- Detalla línea de fondo de campo de fútbol sala.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>



008028872002457991015



Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.ansoain.es>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.ansoain.es/eu/>

